

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 3 de marzo de 1941

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

		Divisas libres		
		Divisas procedentes de ex- portaciones	Divisas importadas voluntaria y definitiva- mente	
		COMPRA	VENTA	COMPRA
Francos.....	clearing.....	22,95	23,55	26,40
	extraclearing.....	20,50		23,60
Libras.....	clearing.....	40,50	41,50	46,55
	extraclearing.....	38,10		43,80
Dólares.....		10,95	11,22	12,56
Liras.....		55,25	56,65	»
Francos suizos.....		253,00	259,35	290,95
Reichsmark.....		4,24	4,34	»
Belgas.....		—	—	—
Florines.....		—	—	—
Escudos.....		43,50	44,60	50,00
Peso moneda legal.....		2,49	2,55	2,86
Coronas suecas.....		2,60	2,66	»

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE ZAMORA

Nueva industria

Peticionario: Don Miguel Colino Luis.

Objeto de la industria: Fabricación de materiales de construcción.

Producción: Doce mil piezas diarias, entre ladrillos y tejas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado en esta Delegación los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días a contar del en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en las oficinas antedichas.

Zamora, 17 de febrero de 1941.—El Ingeniero Jefe, interino, J. Caballero. 797-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Ampliación de industria

Peticionario: "Braña y Boggio", Compañía Regular Colectiva, Gijón.

Objeto de la ampliación: Instalar en Gijón una sucursal de su fábrica de conservas y salazones de pescado, trasladando parte de los elementos de

trabajo, de la que tiene establecida en Lastres (Colunga).

Producción: Unos cincuenta mil kilos mensuales.

La maquinaria a instalar en la ampliación, será de procedencia nacional, y con un valor de 23 000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación (Campomanes, 15).

Oviedo, 17 de febrero de 1941.—El Ingeniero Jefe, J. Cores. 204-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Ampliación de industria

Anuncio

Peticionario: Don Tomás Ketterer García. (Ref. 6.926).

Objeto de la industria: Fabricación de cristales para relojería.

Producción: Setecientos kilogramos de vidrio diariamente.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten por triplicado los escritos que estimen

oportunos, citando la referencia 6.926, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Jefatura de Industria, Avenida del Generalísimo Franco, 407. Barcelona, 12 de febrero de 1941.—El Ingeniero Jefe, C. J. Pueyo. 799-4-X-O

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

PLIEGO de condiciones administrativas a que deberá ajustarse la adquisición, por concurso, de maquinaria y herramientas con destino a los talleres del Colegio de San Fernando: Carpintería (importe, 32.300), Electro-mecánica (importe, 84.860), Fontanería (importe, 1.500), Panadería (importe, 4.000) y Zapatería (importe, 5.000), pesetas, respectivamente.

Primera.—La Comisión Gestora de esta Diputación, en su sesión de 30 de diciembre de 1940, ha acordado sacar a concurso público, con sujeción al siguiente pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas, la adquisición de maquinaria y herramientas, con destino a los talleres del Colegio de San Fernando, dependiente de esta Corporación, y que a continuación se reseña:

Material que se cita:

Taller de carpintería

- Una máquina de cepillar a grueso.
- Una sierra de cinta.
- Un torno sobre bancada.
- Un motor eléctrico y transmisión.
- Seis martillos del número 30.
- Seis ídem del 25.
- Seis ídem del 22.
- Seis formones del número 40.
- Seis ídem del 30.
- Seis ídem del 25.
- Cuatro ídem del 20.
- Tres ídem del 15.
- Tres ídem del 12.
- Dos ídem del 10.
- Dieciocho destornilladores de diferentes tamaños.
- Seis tenazas del número 9.
- Seis ídem del 7.
- Cuatro ídem del 5.
- Seis gatos de aprieto de hierro.
- Seis tornillos de aprieto.
- Seis escofinas media caña finas de 13 pulgadas.
- Seis ídem ídem de 10 pulgadas.
- Seis limatones para madera.
- Seis limas media caña, semibastas, de 13 pulgadas.
- Seis ídem íd. íd. de 10 pulgadas.
- Seis triángulos para afilar serruchos, de 4 pulgadas.
- Seis ídem íd. íd. de 6 pulgadas.
- Seis limas de media caña, para hierro, de 5 pulgadas.

Seis llaves inglesas varios tamaños.
 Seis serruchos de punta.
 Seis ídem de fino de costilla.
 Seis hojas de sierra de rodear.
 Seis ídem ídem ordinarias.
 Tres serruchos ordinarios grandes.
 Tres ídem ídem pequeños.
 Seis escuadras de 25 cms.
 Seis cartabones de 25 cms.
 Seis falsas escuadras de 25 cms.
 Seis berbiqués con juegos de barrenas.
 Seis gramiles.
 Seis cuchillas.
 Doce pinchos.
 Doce cepillos de desbastar.
 Seis ídem de afinar.
 Seis botadores de acero.
 Tres guillames de 30 mm.
 Tres ídem de 25 mm.
 Doce compases de diferentes medidas.

Taller de Electro-mecánico

Un torno paralelo.
 Un cepillo mecánico.
 Un cabezal.
 Una taladradora.
 Un aparato para pintar al duco.
 Un árbol transmisión y motor eléctrico.
 Una fresadora.
 Una mesa de trazar.
 Un torno mecánico.
 Un disco de curvar para radio de 140 mm., en tubo de 33 x 35 mm.
 Un mandril para diámetro interior de tubo de 23 mm., con bola alisar.
 Un disco de curvar para radio de 50 milímetros, en tubo de 23 x 25 mm.
 Un ídem ídem de 50 mm., en tubo de 17 x 19 mm.
 Un mandril para diámetro inferior del tubo de 17 mm., con bola alisar.
 Una platina de acero para palanca de 50 x 10 mm. de largo, de un metro.
 Un banco ajustador de madera capaz de instalar ocho tornillos de ajustador.
 Cuatro tornillos de ajustador, con boca de 120 mm.
 Cuatro tornillos paralelos de ajustador, con boca de 100 mm.
 Un calibre máuser de 160 mm.
 Dos ídem ídem corrientes.
 Doce metros dobles en mm. y pulgadas.
 Un calibre palme.
 Una escuadra graduada buscadora de ángulos rectos y agudos, de 45 grados, con semicírculo graduado, de doble tacón, 160 grados.
 Un compás de grueso.
 Un ídem de patas.
 Seis ídem de puntas (surtidos).
 Dos martillos de bola.
 Cuatro ídem de peña.
 Seis alicates universales.
 Dos ídem paralelos.
 Dos ídem uñeta.
 Cuatro ídem corta-alambres.
 Dos mordazas.
 Dos máquinas de taladrar de pecho, grande y pequeña.
 Un mono punzador, con punzones.

Tres llaves inglesas surtidas.
 Idem ídem americanas.
 Un juego de llaves fijas.
 Una regla de comprobación de 125 milímetros.
 Un calibrador de ángulo de acero de diámetro de 80 mm.
 Una regla libre de 120 mm.
 Varios calibradores.
 Ocho juegos de limas planas, de 4, 8 y 12, picadura basta, entrefina y fina.
 Ocho ídem ídem de media caña, entrefinas y finas.
 Ocho ídem ídem cuadradas, entrefinas y finas.
 Ocho ídem ídem triangulares, entrefinas y finas.
 Cuatro ídem ídem cuchillos de 4, 5 y 8, picadura basta, entrefina y fina.
 Cuatro ídem ídem redondas, de 4, 8 y 12 de picadura.
 Ocho juegos de limas carleta de 2 a 4, en distintas picaduras.
 Seis cepillos para limas.
 Seis docenas de mangos para lima; un juego de sacabocados de 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22 y 24 mm.
 Ciento setenta y ocho brocas cilíndricas salomónicas de diferentes diámetros.
 Diversas tenazas degüellos destajadores.
 Un macho para la fragua.

Taller de Fontanería

Dos llaves de grifo.
 Dos porta-tubos de hierro.
 Una sierra de arco para cortar hierro.
 Cinco soldadores de cobre.
 Diez limas (cuatro, planas, y seis, media caña).
 Tres escofinas.
 Un desatrancador a presión.
 Dos batas de madera.
 Un cortacubos de plomo.
 Una barrera tubera.
 Tres tijeras cortachapa.
 Dos alicates de ojos.
 Dos ídem planos.
 Uno ídem redondo.
 Un cortaalambres.
 Una tenazas.
 Una mordaza.
 Tres martillos de acoplar.
 Cuatro ídem de piña.
 Un ídem de bola.
 Cuatro macetas de madera.
 Una lamparilla.
 Un soldador de gasolina.
 Dos burile.
 Tres cortafíos.
 Dos compases.
 Dos detornilladores.
 Una plumada.
 Un nivel.
 Tres escuadras.
 Un paletín.
 Una espátula.
 Cuatro serruchos para madera.
 Tres retacadores.
 Dos bigornias.
 Un tas.

Una trancha.
 Dos terrajas.
 Un tripode.
 Ocho sacabocados.
 Dos diamantes.
 Dos ruletas.
 Una maquinilla de taladrar.

Taller de panadería

Un horno fijo de ladrillo para aprendizaje.

Taller de zapatería

Cuatro juegos de hormas especiales, 120 pares (del 15 al 44).
 Dos juegos de hormas de señora, de medio tacón (del 32 al 40).
 Dos juegos de hormas corrientes para caballero y niño (del 25 al 44).
 Un motor de tres caballos.
 Cuarenta metros de correas de transmisión.
 Seis bobinas de hilo cinco cabos.
 Tres rollos de alambre de máquina de montar.
 Dos bidones de tinta a la cera.
 Dos ídem de disolución.
 Un bidón de pez líquida.
 Una gruesa de leznas máquina de puntear.
 Una gruesa de agujas máquina de puntear.
 Doce planchas de cinc para patrones.
 Quince martillos de sentar.
 Doce martillos de clavar.
 Quince tenazas de montar.
 Doce tenazas cortaalambres.
 Cuarenta y ocho cuchillas.
 Doce chavetas.
 Tres juegos vivos completos.
 Diez compases.
 Veinte limas.
 Seis candilejas.
 Veinte escofinas.
 Cuarenta y ocho cabillos lezna.
 Cuarenta y ocho ídem vivos.

Segunda.—Servirán de tipo para el concurso las cantidades de 32.300, 84.860, 1.500, 4.000 y 5.000 pesetas, respectivamente, para los talleres de carpintería, electromecánica, fontanería, panadería y zapatería, importes a que ascienden los presupuestos formulados.

Tercera.—El concurso se anunciará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Madrid, insertándose en ellos íntegramente el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Sección de Beneficencia, sita en Velázquez, número 89, durante el plazo señalado en la cláusula siguiente y durante las horas de diez a una de la mañana, los días laborables.

Cuarta.—El plazo para el concurso será el de diez días hábiles, que empezarán a contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y durante dicho plazo y en el lugar y horas señalados en el apartado anterior podrán presentarse las proposiciones para optar al mismo,

Quinta.—Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta, de 4,50 pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley del Timbre de 18 de abril de 1932, con arreglo al siguiente modelo.

Don..... (nombre y apellidos), domiciliado en....., calle de....., número....., piso.....; en nombre propio o en concepto de apoderado de don..... (nombre y apellidos), o en el de Gerente o Apoderado de la Sociedad....., domiciliada en....., según copia de la escritura de constitución de la misma, inscrita en el Registro Mercantil, o la de poder a su favor, otorgado debidamente, que acompaña y acredita la representación que ostento y la facultad para ejercitar esta gestión, enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial», número....., correspondiente el día..... de del año 1941 y de las demás condiciones exigidas para tomar parte en el concurso de adquisición por la Diputación Provincial de maquinaria y herramientas rescañadas en el pliego de condiciones y con destino al taller o talleres..... del Colegio de San Fernando, acepto el precio y los demás requisitos señalados en el mismo, deseando tomar parte en el citado concurso.

Madrid,, de de 1941.
(Firma del interesado.)

Sexta.—Cuando el proponente no licite en nombre propio, sino en el de Apoderado o Gerente, el bastantee de poderes correrá a cargo de un Letrado de la Beneficencia Provincial.

Séptima.—A las proposiciones deberá acompañarse:

Recibo corriente de contribución industrial o el alta correspondiente.

Cédula personal del proponente; y

Resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria Provincial la cantidad del 5 por 100 del importe del presupuesto, en metálico o en efectos públicos, al precio de cotización oficial.

También podrán constituir esta fianza en obligaciones provinciales, que serán admitidas por su valor nominal y en créditos reconocidos y liquidados a su favor por la Corporación. Igualmente se podrán constituir en cédulas de Deuda Interprovincial, emitidas por el Banco de Crédito Local de España, que serán admitidas por su valor nominal.

Octava.—El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición, la presentare nula o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia a favor de la Beneficencia Provincial del importe depositado.

Novena.—Los depósitos provisionales que han de constituirse en la Caja provincial se verificarán en el plazo señalado por la cláusula cuarta.

Décima.—El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 10 por 100 de la cantidad líquida del remate, que pasará a beneficio de

la Beneficencia Provincial en caso de incumplimiento de lo establecido en el apartado 14, salvo caso de fuerza mayor.

Undécima.—El concurso se verificará por medio de pliegos cerrados y lacrados, a los que se acompañará por separado el resguardo, debidamente reintegrado, de depósito provisional de fianza, y asimismo los demás documentos a que hace referencia la base séptima.

Duodécima.—Las proposiciones deberán formularse con la mayor claridad, expresando detalladamente las características de los diferentes artículos y sus precios, los que no podrán rebasar del tipo señalado en la cláusula segunda.

A ellas se podrá acompañar diseños o fotografías de los mismos para su confrontación, si así le fuere requerido por la Corporación, como de igual manera podrán los licitadores formular distintas proposiciones.

Décimotercera.—Hecha la apertura de pliegos, la Corporación se reserva el derecho, en vista de los informes técnicos que sea necesarios emitir, el adjudicar el concurso en su totalidad a la proposición que resulte más ventajosa, o bien de adjudicarlo separadamente y por grupos a los distintos proponentes, así como también desechar en su totalidad las proposiciones presentadas, si éstas no se ajustaren a las condiciones señaladas.

Décimocuarta.—El adjudicatario o adjudicatarios, una vez resuelto el concurso por acuerdo de la Comisión Gestora, estarán obligados a entregar por su cuenta y en el plazo más breve el material objeto del concurso en el Establecimiento señalado en la base primera, sin que la entrega de la totalidad del mismo pueda demorarse más de sesenta días.

El material entregado habrá de ajustarse a las características de la oferta tomada en consideración por la Comisión Gestora, haciéndose tal comprobación de este extremo por la Dirección del Colegio de San Fernando.

Décimoquinta.—El total importe del suministro se abonará con cargo a la partida 67, capítulo VIII, artículo 1.º, «Atenciones generales», del vigente Presupuesto de Gastos, una vez remitida a esta Corporación por la Dirección del Establecimiento la certificación de la total entrega del material adjudicado.

Cumplido este requisito, se devolverá al rematante la fianza provisional depositada.

Décimosexta.—Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de remate, inserción de anuncios, timbres, honorarios de vengados y demás gastos inherentes al concurso y formalización del contrato.

Décimoséptima.—El adjudicatario o adjudicatarios podrán ceder y traspasar, válidamente, los derechos inherentes al acuerdo de adjudicación, previas las garantías suficientes si la Corporación lo autorizase, de conformidad con el artículo

lo 22 del vigente Reglamento de Contratación.

Décimoctava.—Los licitadores vendrán obligados al cumplimiento de la Ley de Protección a la industria nacional de 14 de febrero de 1907. Por consiguiente, la maquinaria y herramientas base de este concurso que no estén incluidas en la relación vigente de artículos para cuya adquisición se considera necesario la concurrencia extranjera, serán de producción nacional.

Los artículos 13, 14, 15 y primer párrafo del 17 del Reglamento para la ejecución de la Ley de protección a la Producción nacional establecen lo siguiente:

«Art. 13.—Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia extranjera en la segunda subasta o concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base para la primera.

Art. 14. En la segunda subasta o concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no excedan al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida en el párrafo precedente cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las autoridades y funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrados en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión Protectora de la Producción Nacional.»

Décimonovena.—El concurso se verificará con sujeción a las formalidades estatuidas por el Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924, debiendo verificarse el acto de apertura de pliegos a las once de la mañana del día siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

El adjudicatario tendrá lugar en el

Palacio de la Corporación, sito en Velázquez, número 89, bajo la presidencia del que lo es de la misma o del Vocal Gestor en quien delegue, asistiendo otro ilustrísimo Vocal de la Comisión Gestora, dando fe del acto y levantando la correspondiente acta el Notario público que a este efecto sea designado por el Decano del Ilustrísimo Colegio Notarial de esta villa.

Vigésima. — Para cuantas incidencias puedan suscitarse con motivo de inteligencia, incumplimiento, efectos del contrato y rescisión del mismo, el adjudicatario o adjudicatarios quedarán obligados a someterse al fuero administrativo de esta Corporación y a la jurisdicción contencioso-administrativa vigente de esta localidad.

Madrid, 10 de febrero de 1941.—El Secretario (ilegible).

6 403-0

ALCALDIA DE ELCHE

Convocatoria

El Excmo. Ayuntamiento de Elche ha acordado proveer mediante concurso las plazas de Arquitecto Municipal, Ingeniero Industrial, Archivero bibliotecario y Auxiliar técnico de la oficinas de Obra, dotadas, la de Arquitecto, con siete mil pesetas; la de Ingeniero, con cuatro mil; la de Archivero bibliotecario, con seis mil, y la de Auxiliar técnico, con cuatro mil quinientas pesetas.

Las plazas mencionadas han sido consideradas a los efectos de la Ley de 25 de agosto de 1939, con el carácter de únicas, y pertenecen, por tanto, en esta primera provisión al turno de Caballeros Mutilados.

De no presentarse ningún Caballero Mutilado al concurso se proveerán mediante turno libre.

Los concursantes presentarán en el plazo de un mes, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, la siguiente documentación:

Para la primera plaza de Arquitecto: Título profesional, certificado de no poseer antecedentes penales, certificado del acta de nacimiento, certificación acreditativa de ser afectos a la Causa Nacional, certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía donde haya estado domiciliado en los dos últimos años e instancia dirigida al Sr. Alcalde.

Para la de Ingeniero Industrial: La misma documentación, siendo el título el de Ingeniero Industrial.

Para la de Archivero bibliotecario: Título de licenciado en Derecho y la misma documentación que para la de Arquitecto.

Para la de Auxiliar técnico de obras: No se exige título. Deberá presentar la documentación restante.

Serán méritos especiales:

1.º La posesión de otros títulos facultativos o de Escuelas especiales que no se señalan como obligatorios para tomar parte en el concurso.

2.º El haber prestado servicios técnicos de las especialidades que se anuncian, al Ayuntamiento de Elche.

3.º Haber proyectado y dirigido obras de carácter artístico y monumental.

Para la plaza de Archivero bibliotecario, además del número primero y segundo del artículo anterior, el haber hecho trabajos de arqueología en el término municipal.

Elche, 24 de febrero de 1941.—El Alcalde (ilegible).

404-0

AYUNTAMIENTO DE MAZCUÉRRAS

Santander

Anuncio de subasta

A las doce horas del siguiente día hábil, después de transcurridos los veinte, contados desde el inmediato a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento de Mazcuérras, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de los Presidentes de las Juntas Vecinales de los pueblos interesados, la subasta para el arriendo por un plazo de cuarenta años del monte de propios de este Ayuntamiento, Campos de Estrada, bajo el tipo de tasación de treinta pesetas por hectárea y año, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla a disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta se celebrará por pliego cerrado y con arreglo al modelo que se inserta, los cuales se admitirán en este Ayuntamiento hasta las trece horas del día anterior al señalado para la subasta.

En caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto, licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y, si persiste la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación.

Para poder tomar parte en la misma será condición indispensable acompañar a todo pliego de proposición el resguardo que acredite haber ingresado en la Caja General de Depósitos de esta provincia la cantidad de cincuenta mil pesetas en concepto de depósito provisional.

Modelo de proposición

Don....., con capacidad legal para contratar, vecino de....., con cédula personal núm....., expedida en....., enterado de los anuncios publicados de subasta para el arrendamiento por un plazo de cuarenta años de los montes de propios del Ayuntamiento de Mazcuérras (Santander), denominados Campos de Estrada, en las condiciones que se especifican en el pliego de condiciones exhibido en ese Ayuntamiento y de conformidad con las mismas, ofrece/satisfacer, por dicho arriendo la cantidad de pesetas... .., por hectárea y año, si es adjudicado a mi favor.

(Lugar, fecha, firma y rúbrica del proponente.)
Mazcuérras, 27 de febrero de 1941.—El Alcalde Presidente, Juan Fernández de Cos.
401-0

AYUNTAMIENTO NACIONAL DE CUENCA

Previo aprobación por la Superioridad, se abren subastas por plazo de diez días naturales, en razón de urgencia, a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y de conformidad con el pliego de condiciones inserto en el B. O. de la provincia correspondiente al día 16 de octubre de 1935, y adicionales, durante el actual año, de los siguientes aprovechamientos maderables, correspondientes al forestal de 1938-1939.

Montes: Sierra de Poyatos y Fuertescusa, 1.450.000 metros cúbicos, 2.493 pinos, 145.000 pesetas, horas de subasta, once mañana.

Huesas del Vasallo, 1.134.200 metros cúbicos, 2.308 pinos, 113.420 pesetas, hora de subasta, once y media mañana.

Sierra de los Barranco, 4.595.828 metros cúbicos, 9.137 pinos, 459.582,80 pesetas, hora de subasta, doce mañana.

La apertura de pliegos tendrá lugar al siguiente día hábil al de terminación de admisión de proposiciones, debiendo depositarse previamente por los licitadores, para tomar parte en la subasta, el 5 por 100 del tipo de tasación, y una vez adjudicada con carácter definitivo, el 10 por 100 como fianza.

El rematante queda obligado a satisfacer cuantos gastos se originen, así como el importe de los presupuestos de gestión técnica.

El Ayuntamiento podrá ejercitar el derecho de tanteo en la forma, plazo y condiciones establecidas en el artículo 86 del Real Decreto-Ley de 16 de octubre de 1925.

En la adjudicación de las subastas se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura, fecha 31 de octubre de 1940.

Las condiciones especiales y reglamentarias no expresadas en este anuncio, pueden ser consultadas en la Secretaría Municipal (Negociado de Mon-

tes), donde se hallan de manifiesto, a disposición de cuantas personas interese conocerlas.

Cuenca, 26 de febrero de 1941.—El Alcalde-Presidente, accidental, Rafael Echevarría.

400-O

AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA

Tercero y último concurso para la contratación de las obras de pavimentación de la Plaza de los Defensores de Toledo

Declarado desierto, por falta de licitadores, el segundo concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al 8 de octubre próximo pasado, declarada la urgencia y cumpliendo las formalidades legales en orden a la contratación de las obras de pavimentación de la Plaza de los Defensores de Toledo, se anuncia este tercero y último concurso con arreglo al mismo pliego de condiciones que sirvió de base para los anteriores, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 173, página 2967, de fecha 21 de junio de 1940, con las siguientes modificaciones:

Objeto del concurso.—La ejecución de las obras mencionadas, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de ciento quince mil cuatrocientas treinta y cinco pesetas (115.435), con un aumento en los precios unitarios de un 25 por 100.

Tipo de licitación.—El importe del presupuesto antes mencionado.

Plazo de admisión de proposiciones.—De diez días naturales, contado a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, verificándose la apertura de pliegos a las doce horas del siguiente.

Todas las demás condiciones contenidas en el pliego que sirvió de base para el primer concurso, se mantienen íntegramente y consideran reproducidas en el presente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Salamanca a 25 de febrero de 1941.
El Alcalde, ilegible.

398-O

AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA

Tercero y último concurso para la contratación de las obras de pavimentación del Circuito Artístico

Declarado desierto, por falta de licitadores, el segundo concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al 7 de octubre próximo pasado, declarada la urgencia y cumpliendo las formalidades legales en orden a la contratación

de las obras de pavimentación del Circuito Artístico, se anuncia este tercero y último concurso, con arreglo al mismo pliego de condiciones que sirvió de base para los anteriores, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 172, página 2950, fecha 20 de junio de 1940, con las siguientes modificaciones:

Objeto del concurso.—La ejecución de las obras mencionadas, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de seiscientos dieciocho mil quinientas cuarenta y dos pesetas con noventa y siete céntimos (618.542,97), con un aumento en los precios unitarios de un 25 por 100.

Tipo de licitación.—El importe del presupuesto antes mencionado.

Plazo de admisión de proposiciones.—De diez días naturales, contado a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, verificándose la apertura de pliegos a las doce horas del siguiente.

Todas las demás condiciones contenidas en el pliego que sirvió de base para el primer concurso, se mantienen íntegramente y consideran reproducidas en el presente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Salamanca a 25 de febrero de 1941.
El Alcalde, ilegible.

397-O

AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA

Tercero y último concurso para la contratación de las obras de pavimentación de la Plaza de la Fuente

Declarado desierto, por falta de licitadores, el segundo concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al 9 de octubre próximo pasado, declarada la urgencia y cumpliendo las formalidades legales en orden a la contratación de las obras de pavimentación de la Plaza de la Fuente, se anuncia este tercero y último concurso con arreglo al mismo pliego de condiciones que sirvió de base para los anteriores, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 173, página 2969, de fecha 21 de junio de 1940, con las siguientes modificaciones:

Objeto del concurso.—La ejecución de las obras mencionadas, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de ciento setenta y siete mil trescientas cincuenta y tres pesetas con treinta y cuatro céntimos (177.353,34), con un aumento en los precios unitarios de un 25 por 100.

Tipo de licitación.—El importe del presupuesto antes mencionado.

Plazo de admisión de proposiciones.

nes.—De diez días naturales, contado a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, verificándose la apertura de pliegos a las doce horas del siguiente.

Todas las demás condiciones contenidas en el pliego que sirvió de base para el primer concurso, se mantienen íntegramente y consideran reproducidas en el presente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Salamanca a 25 de febrero de 1941.
El Alcalde, ilegible.

399-O

AYUNTAMIENTO DE SABADELL

Convocatoria

La Comisión Permanente de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 del actual, acordó convocar concurso para la provisión de cuarenta y ocho plazas de Vigilantes nocturnos y de veinticuatro suplentes de los mismos, sin haber, sueldo, ni jornal, únicamente con la retribución voluntaria periódica que les otorga el vecindario de la demarcación a su cargo para los vigilantes, y para sus suplentes se estará a lo que dispone el Reglamento del ramo, sin que los nombrados tengan carácter de funcionario municipal, ni les afecte ninguna disposición relativa a los mismos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno, apartado b) de la Orden Ministerial de 30 de octubre de 1939 y sus concordantes, la distribución de estas plazas se hará en la proporción que se detalla seguidamente:

20 por 100 para Caballeros Mutilados: 10 plazas de Vigilantes nocturnos y 5 de suplentes.

40 por 100 para ex combatientes: 20 plazas de Vigilantes nocturnos y 9 de suplentes.

10 por 100 para ex cautivos: 4 plazas de Vigilantes nocturnos y 2 de suplentes.

10 por 100 para huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de guerra y de los asesinados por los rojos: 4 plazas de Vigilantes nocturnos y 2 de Suplentes; y

20 por 100 de libre provisión por el Ayuntamiento: 10 plazas de Vigilantes nocturnos y 2 de suplentes.

Si no presentan aspirantes de alguno de los expresados grupos, se pasarán las vacantes a los grupos siguientes por el mismo orden en que van consignados.

Las bases y condiciones restantes referentes al concurso, se hallan de manifiesto en la Sección de Gobernación de la Secretaría Municipal, donde po-

drán ser consultadas durante las horas señaladas para el despacho del público.

Lo que se publica en virtud de las disposiciones legales vigentes y para conocimiento general.

Sabadell, 26 de febrero de 1941.—El Alcalde accidental, José María Marcet. 396-O

A N U N C I O S P A R T I C U L A R E S

COMPANIA GENERAL DE ASFALTO Y PORTLAND «ASLAND»

Barcelona

Con arreglo a lo prevenido en el artículo 26 de los Estatutos, el Consejo de Administración ha acordado convocar a los señores accionistas para celebrar Junta general ordinaria el día 7 de marzo próximo, a las once de la mañana, en el domicilio social, Paseo de Gracia, núm. 45, principal, para examinar, discutir y aprobar la Memoria, el balance y las cuentas anuales del pasado ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 1940.

Tienen derecho de asistir a la Junta los tenedores de 50 o más acciones ordinarias, o de 200 o más acciones de la serie séptima, o de 10 ó más cédulas de fundador, que las hayan depositado en la Caja de la Sociedad cinco días antes del señalado para su celebración y acrediten poseerlas con tres meses de anticipación a dicho día. Podrá substituirse este requisito por la certificación de depósito librada por un Banco con domicilio o sucursal en España, en la que consten la clase, serie y numeración de los títulos, así como el hecho del depósito o de la adquisición, al menos con tres meses de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la Junta.

Los acuerdos de la misma tendrán plena validez legal sea cual fuere el número de accionistas representados en ella, en relación con las demás disposiciones de los Estatutos.

Barcelona, 24 de febrero de 1941.—El Vicegerente en funciones de Secretario general, Felipe Bertrán Güell. 799-I-X-P

EMPRESA DE ALUMBRADO ELECTRICO DE CEUTA, S. A.

Acordado en Consejo de Administración la celebración de Junta general ordinaria de accionistas de la misma, se hace público que aquélla tendrá lugar el día 28 de marzo, a las tres de la tarde, o sea las quince horas,

en el domicilio social, para tratar de los asuntos siguientes:

1.º Lectura y aprobación o reparos del acta de la Junta general ordinaria anterior.

2.º Aprobación o reparo de las cuentas, balances y Memoria correspondientes al año 1940.

3.º Nombramiento de un accionista para cubrir la vacante de un consejero.

Para la asistencia a la Junta se recuerda a los señores accionistas lo prevenido en el artículo 15 de los Estatutos.—El Secretario, Faustino S. Molina García.

500-X-P

«LA PROVIDENCIA DE ESPAÑA», COOPERATIVA DE CREDITO, AHORRO Y SEGUROS

Madrid

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Cooperativa, se convoca a Junta general ordinaria en primera convocatoria para tratar de la Memoria y balance sociales, correspondientes al próximo pasado ejercicio social, el día 17 de marzo, a las siete de su tarde, en el domicilio social, Puerta del Sol, núm. 12, primero derecha. Si no asistiese número de socios suficiente en la primera convocatoria, se convoca a dicha Junta en segunda convocatoria para el día 27 de igual mes, a la misma hora y sitio indicado.

Madrid, 27 de febrero de 1941.—El Consejero-Secretario, ilegible.

798-X-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

Sala Tercera

Cédula de notificación y requerimiento

En los autos del recurso contencioso-administrativo que con el núm. 10.483 se sigue en única instancia ante dicha Sala, interpuesto por don Francisco Martínez Méndez, Cabo que fué de cornetas en la Comandancia de Carabineros de Málaga, y vecino de esta capital, contra Real Orden del entonces Ministerio del Ejército, fecha 3 de enero de 1929, sobre ascenso o categoría de Sargento Maestro de Banda de cornetas, se han dictado providencias, que literalmente dicen así:

«Madrid, 6 de diciembre de 1940.—Excmos. Sres Divar, Ballesteros, Santullano.—La Comunicación del Juzgado Decano de los de Primera Instancia de Málaga, únase a los autos, y líbrese nue-

va carta al Juzgado de Primera Instancia correspondiente para que haga saber al recurrente don Francisco Martínez Méndez, el fallecimiento del Letrado don Eduardo Barriobero, que venía representándolo, requiriéndolo, a la vez, para que en el término improrrogable de treinta días constituya en forma nueva representación en estos autos, con apercibimiento de tenerlo por apartado y desistido del recurso si no lo verificare, y en el caso de que el señor Martínez hubiera fallecido, remita el Juzgado certificación de la inscripción de su defunción y haga a sus herederos la notificación y requerimiento indicados.»

«Providencia.—Madrid, 25 de febrero de 1941.—Excmos. Sres. Divar, Muñoz, Santullano.—La carta-orden librada al Juzgado de Primera Instancia de Málaga, con la certificación de defunción que acompaña, únase a los autos, y notifíquese a doña María Martínez Marín, como heredera de don Francisco Martínez Méndez, por medio de edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, la providencia de 6 de diciembre último, requiriéndola, a la vez, para que en el improrrogable término de treinta días constituya en forma representación en estos autos, con apercibimiento de tenerla por apartada y desistida del recurso si no lo verificare.»

Y con el fin de que sirva de notificación y requerimiento a expresada doña María Martínez Marín, cuyo actual paradero se ignora, por disposición de la Sala expido la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Madrid, a 27 de febrero de 1941. El Secretario de Sala, Cipriano Martín Blas.

431-A J

SEPULVEDA

Edicto

En virtud de lo acordado en providencia de hoy, dictada en autos de declaración de herederos abintestato instados de oficio por el señor Abogado del Estado, por muerte de don Agustín Sacristán Moral, vecino que fué de Cerezo de Arriba, llamándose por el presente a los que se crean con derecho a heredarla para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en el término de treinta días.

Sepúlveda, a 20 de febrero de 1941.—Por disposición de S. S.: El Secretario, Gregorio Rosgado Alvarez.

429-A J

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BARCELONA

Don Severiano García Crespo, Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 1.825 de este Tribunal y 429 del Juzgado de Gerona, seguido contra

José Pares Marimón y treinta y siete más, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—Sres.: D. Lorenzo Monclús Fortacín, D. Ildefonso de la Maza Fernández, D. Eudaldo Daltabuit Pelayo.

En la ciudad de Barcelona a once de diciembre de mil novecientos cuarenta,

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra José Pares Marimón y treinta y siete más, vecinos de Bascara (Gerona), mayores de edad, siendo Ponente el Vocal Propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández;

Fallamos que debemos declarar la responsabilidad política de los inculcados José Pares Marimón y treinta y siete más, vecinos de Bascara (Gerona), a quienes se impone la sanción de quinientas pesetas e inhabilitación especial para desempeñar cargos públicos por tres años a José Pares Marimón; veinte mil pesetas de multa e inhabilitación especial para desempeñar cargos públicos por tres años, a Salvio Coll Cortada; mil pesetas e inhabilitación especial para desempeñar cargos públicos por cuatro años, a Ignacio Compte Estrach; cien pesetas e inhabilitación para desempeñar cargos públicos por cuatro años, a Pedro Juanola Soler; cincuenta pesetas e inhabilitación para desempeñar cargos públicos durante cuatro años, a José Pou Vilagrán; quinientas pesetas de multa a Martín Ferrero Ribas; incautación total de bienes, inhabilitación absoluta en su grado máximo y relegación a las posesiones africanas por quince años, a Enrique Masanas Agustí y a Rafael Teixidor Jordá y José Pujol Llanós; cien pesetas de multa a Alfonso Juhe Ventura; incautación total de bienes, inhabilitación absoluta en su grado máximo y relegación a las posesiones africanas, por quince años, a Ginés Puig Serrats; doscientas pesetas de multa, a José Teixidor Brugues; ciento cincuenta pesetas e inhabilitación para desempeñar cargos públicos, por cuatro años, a Federico Guixeras Trayter; veinticinco pesetas de multa, a Juan Mercader Reig; cincuenta pesetas e inhabilitación para desempeñar cargos públicos, por cuatro años, a Juan Soler Hugas; cincuenta pesetas e inhabilitación para desempeñar cargos públicos, por cuatro años, a Mateo Burcet Vilardell; mil pesetas e inhabilitación absoluta, por quince años, para desempeñar cargos públicos y relegación a las posesiones africanas por diez años, a José Armengol Armengol; cien pe-

setas e inhabilitación especial para desempeñar cargos públicos, por cuatro años, a Pedro Clotas Astor; incautación total de bienes, inhabilitación absoluta en su grado máximo y relegación a las posesiones africanas por quince años, a Luis Alsina Feliú; cincuenta pesetas e inhabilitación para desempeñar cargos públicos por cuatro años, a Lorenzo Guixeras Trayter; doscientas pesetas e inhabilitación absoluta por diez años, a Vicente Prats Corominas; cien pesetas e inhabilitación absoluta por ocho años, a Joaquín Samsó Barti; cincuenta pesetas e inhabilitación para desempeñar cargos públicos por un año, a Juan Costa Castellá; doscientas cincuenta pesetas e inhabilitación absoluta por diez años, a Alfonso Magret Marqués; cien pesetas de multa, a José Cos Mir; doscientas pesetas e inhabilitación para cargos públicos, por seis años, a Joaquín Burcet Vilardell; mil quinientas pesetas e inhabilitación absoluta por diez años, a Francisco Ros Baig; doscientas cincuenta pesetas e inhabilitación absoluta por ocho años, a Juan Mir Sala; incautación total de bienes, a Pedro Armengol Almengol; diez mil pesetas e inhabilitación absoluta por quince años, y remítase testimonio al Ilmo Sr. Auditor de Guerra en cuanto a Patricio Teixidor Pagés; incautación total de bienes presente, inhabilitación absoluta por quince años y relegación a las posesiones africanas por igual tiempo a Manuel Barrera Barroca; veinticinco pesetas de multa, a Joaquín Soler Rabert; setenta pesetas de multa, a José Ferrer Prats; setenta pesetas de multa, a José Ferrer Prats; cien mil pesetas de multa a Ramón Xiráu Lloréns; ciento cincuenta pesetas de multa, a Juan Pujals Soler.

Asimismo declaramos que debemos absolver y absolvemos a los inculcados José Baró Pumarola y Esteban Casademont Coll, en el expediente que por responsabilidad política se les sigue en este Tribunal.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Lorenzo Monclús, Ildefonso de la Maza, E. Daltabuit Pelayo.—Rubricados.”

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para su inserción en el mismo, y sirva de notificación a los inculcados Enrique Masanas Agustí, Rafael Teixidor Jordá, José Pujol Llanós, José Armengol Armengol, Ginés Puig Serrats y Manuel Barrera Barroca, por ignorarse su paradero, expido y firmo la presente con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, en Barcelona, a once de diciembre de mil novecien-

tos cuarenta.—El Secretario, Severiano García Crespo. — V.º B.º, el Presidente, Monclús.

R P.—25.085

Anuncio

Por el presente se hace saber que, habiendo hecho efectiva la sanción de cincuenta pesetas, impuesta a Miguel Serra Roca, vecino de Riudoms, en el expediente seguido al mismo con el número 1.546 de este Tribunal y 301 del Juzgado de Gerona, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, dicho inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Barcelona, 12 de diciembre de 1940. El Secretario, Severiano García.—Visto bueno, el Presidente, Monclús.

R P.—25.070

Por el presente se hace saber que, habiendo hecho efectiva la sanción de doscientas cincuenta pesetas impuesta a Onofre Planella Prat, vecino de La Piña (Gerona), en el expediente seguido al mismo con el núm. 1.221 de este Tribunal y 272 del Juzgado de Gerona, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, dicho inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Barcelona, 12 de diciembre de 1940. El Secretario, Severiano García.—Visto bueno, el Presidente, Monclús.

R P.—25.071

Don Conrado Espín Bregante, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 563 de este Tribunal y 338 del Juzgado núm. 1, de los de Barcelona, seguido contra Tomás Pumarola Juliá, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—Sres. D. Lorenzo Monclús Fortacín, D. Ildefonso de la Maza Fernández, D. Eudaldo Daltabuit Pelayo.

En la ciudad de Barcelona a 5 de diciembre de 1940.

Visto por los señores antes mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra Tomás Pumarola Juliá; mayor de edad, vecino de Barcelona, siendo Ponente el Vocal Propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández;

Fallamos que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Tomás Pumarola Juliá, vecino de Barcelona, a quien se le impone la san-

ción de veinticinco mil pesetas de multa, inhabilitación absoluta en su grado máximo, y relegación a las posesiones africanas, por quince años.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Lorenzo Monclús.—Ildefonso de la Maza.—E. Daltabuit Pelayo.—Rubricados.”

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación al inculcado, por ignorarse su paradero, expido la presente en Barcelona a 5 de diciembre de 1940.—El Secretario, Conrado Espín.—V.º B.º, el Presidente, Monclús.
R P.—25.225

Don Severiano García Crespo, Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 273 del Tribunal y 143 del Juzgado de Barcelona, núm. 1, seguido contra Miguel López Castellano, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“En la ciudad de Barcelona, a trece de diciembre de mil novecientos cuarenta.

Visto por los señores antes mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra Miguel López Castellano, mayor de edad, vecino que fué de Manresa, siendo Ponente el Vocal Propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández;

Fallamos que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Miguel López Castellano, vecino de Manresa, a quien se le impone la sanción de incautación total de bienes.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Lorenzo Monclús.—Ildefonso de la Maza.—E. Daltabuit Pelayo.—Rubricados.”

Y para que conste y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación a los herederos, expido y firmo la presente en Barcelona a trece de diciembre de 1940.—El Secretario suplente, Severiano García.—V.º B.º, el Presidente, Monclús

R P.—25.173

Don Conrado Espín Bregante, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 1.667 del Tribunal y 171 del Juzgado de Lérida, seguido contra otros e Isidro Paláu Gili y Francisco

Xifré Roig, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“En la ciudad de Barcelona, a cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta.

Visto el expediente de responsabilidad política incoado contra Isidro Paláu Gili y Francisco Xifré, mayores de edad, vecinos de Tarres, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández;

Fallamos que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Isidro Paláu Gili, vecino de Tarres, a quien se le impone la sanción de diez mil pesetas, inhabilitación absoluta en su grado máximo y relegación a las posesiones africanas por quince años, y se le impone la sanción de incautación total de bienes, inhabilitación absoluta en su grado máximo y relegación a las posesiones africanas, por quince años, al inculcado Francisco Xifré Roig

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Lorenzo Monclús.—Ildefonso de la Maza.—E. Daltabuit Pelayo.—Rubricados.”

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para su inserción en el mismo, y para que sirva de notificación a los inculcados por ignorarse el actual paradero de los mismos, expido y firmo la presente en Barcelona a cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Conrado Espín.—Visto bueno, el Presidente, Monclús.

R P.—25.226

Don Conrado Espín Bregante, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 147 del Tribunal y 14 del Juzgado de Gerona, seguido contra Eliseo Jubert Salietti y otro se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“En la ciudad de Barcelona, a cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta.

Visto el expediente de responsabilidad política incoado contra Joaquín y Eliseo Jubert Salietti, mayores de edad, vecinos de Gerona, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos que debemos declarar la responsabilidad política de los inculcados Eliseo y Joaquín Jubert Salietti, vecinos de Gerona, a quienes se les im-

pone la sanción de dos mil pesetas de multa, inhabilitación absoluta por quince años, a Eliseo Jubert, y cinco mil pesetas de multa, inhabilitación por diez años, al Joaquín Jubert.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Lorenzo Monclús.—Ildefonso de la Maza.—E. Daltabuit Pelayo.—Rubricados.”

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para su inserción en el mismo, para que sirva de notificación al inculcado Eliseo Jubert por ignorarse el actual paradero del mismo, expido y firmo la presente en Barcelona a 5 de diciembre de 1940.—El Secretario, Conrado Espín.—V.º B.º, el Presidente, Monclús.

R P.—25.325

Don Conrado Espín Bregante, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 1.159 del Tribunal y 101 del Juzgado de Lérida, seguido contra José Bella Costa y otros, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—Sres.: D. Lorenzo Monclús Fortacin. D. Ildefonso de la Maza Fernández. D. Eudaldo Daltabuit Pelayo.

En la ciudad de Barcelona a 4 de diciembre de 1940.

Visto por los señores antes mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra José Bella Costa, mayor de sesenta y dos años, vecino de San Lorenzo de Morunys (Lérida), siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández;

Fallamos que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado José Bella Costa, vecino de San Lorenzo de Morunys, a quien se le impone la sanción de tres mil pesetas e inhabilitación absoluta por diez años.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Lorenzo Monclús.—Ildefonso de la Maza.—E. Daltabuit Pelayo.—Rubricados.”

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para su inserción en el mismo, para que sirva de notificación al inculcado, por ignorarse su paradero, expido y firmo la presente en Barcelona, a 4 de diciembre de 1940.—El Secretario, Conrado Espín.—V.º B.º, el Presidente, Monclús.

R P.—25.326